



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 144 -2025-MPT/A

Pampas, 05 de marzo de 2025.

VISTO:

El Informe N° 074-2025-GDS-MPT/P, de fecha 03 de marzo de 2025, emitido por la Gerente de Desarrollo Social; Informe N° 026-2025-MPT/GDS-SGCCyCP, de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por el Subgerente de Comunidades Campesinas y Centros Poblados; Informe N° 57-2025-ESG-OGAJ-MPT/P, de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por el (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 025-2025-MPT/GDS-SGCCyCP, de fecha 27 de febrero de 2025, emitido por el Subgerente de Comunidades Campesinas y Centros Poblados; Oficio N° 01-2025-A-CP-J-S-T, con RUT. N° 00002088-2025, de fecha 26 de febrero de 2025, presentado por la regidora del Centro Poblado de Jatuspata, Distrito de Surcubamba; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, se norma el proceso de elecciones democráticas de los alcaldes y regidores de las Municipalidades de Centros Poblados, acorde con los artículos 131° y 132° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en las cuales se señala que el alcalde y los regidores de las municipalidades de centros poblados son proclamados por el alcalde provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin; de igual forma el procedimiento de elección se regula por la ley de la materia;

Que, el artículo 38° de la Resolución N° 0362-2022-JNE, respecto a la proclamación del alcalde y regidores, ordena que: “el alcalde provincial proclama al alcalde y la lista de regidores de la municipalidad del centro poblado que obtiene la votación más alta; asimismo, comunica al INEI y al JNE el cuadro de autoridades electas”;

Que, el artículo 22° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las circunstancias de vacancia del cargo de alcalde o regidor, prevé en su numeral 1) lo siguiente: Muerte;

Que, el artículo 23° de la Ley precitada, establece sobre el procedimiento de vacancia del cargo de alcalde o regidor lo siguiente: “La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad. (...)”;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 144 -2025-MPT/A

Pampas, 05 de marzo de 2025.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 332-2022-MPT, de fecha 12 de diciembre de 2022, se valida los resultados de las elecciones municipales y se reconoce a las autoridades electas de la municipalidad del Centro Poblado de Jatuspata, Distrito de Surcubamba, Provincia de Tayacaja;

Que, mediante el Acta de Sesión Extraordinaria N° 001-25, de fecha 23 de febrero de 2025, del Centro Poblado de Jatuspata, acordaron declarar la vacancia del cargo de Alcalde al Sr. CHAVEZ BAZAN RICHARD, conforme al artículo 22° numeral 1) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, con Oficio N° 001-2025-ACP-J-S-T, con RUT. N° 00002088-2025, de fecha 26 de febrero de 2025, presentado por la regidora del Centro Poblado de Jatuspata, Distrito de Surcubamba, remite los actuados para la declaración de vacancia del Sr. CHAVEZ BAZAN RICHARD, por causa de muerte;

Que, mediante el Informe N° 025-2025-MPT/GDS-SGCCyCP, de fecha 27 de febrero de 2025, el Subgerente de Comunidades Campesinas y Centros Poblados solicita Opinión Legal;

Que, mediante el Informe N° 57-2025-ESG-OGAJ-MPT/P, de fecha 28 de febrero de 2025, el (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica comunica que su despacho ya emitió pronunciamiento mediante el Informe Legal N° 44-2025-OGAJ-MPT/P, de fecha 20 de febrero de 2025, y menciona que, en el numeral 3.1. (...) la Ley N° 27972, señala en su artículo 22° que la vacancia del cargo de Alcalde o Regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: (...) 1. Muerte (...). Así como lo dispone el artículo 23°, sobre el procedimiento de declaración de vacancia del cargo de alcalde o regidor. El artículo 24° prescribe: En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. En caso de vacancia del regidor, lo reemplaza: 1. Al Teniente Alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. 2. A los regidores, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral; 3.2. En vista de que el proceso de vacancia no se encuentra regulado para los Alcaldes y Regidores de los Centro Poblados, no obstante se considera aplicar el método de Autointegración (análoga) de Derecho que vendría a ser definida de la siguiente manera: “la autointegración está presente cuando los mecanismos de integración o sus fuentes se encuentran en el mismo ordenamiento jurídico, en su interior funcional, sin tener que salir de él para completarlo”. 3.3. El T.U.O. de la Ley N° 27444 aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, establece en su Artículo IV de Título Preliminar, en el numeral 1.1. el Principio de legalidad, denota que, “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”; asimismo el artículo 1° que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que en el marco de las normas del derecho público están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta (...);

Que, mediante el Informe N° 074-2025-GDS-MPT/P, de fecha 03 de marzo de 2025, la Gerente de Desarrollo Social, en referencia al Informe N° 026-2025-MPT/GDS-SGCCyCP, de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Comunidades Campesinas y Centros Poblados, solicita reconocimiento de autoridades del Centro Poblado de Jatuspata, Distrito de Surcubamba, mediante acto resolutivo de Alcaldía; i) declarando la vacancia de RICHARD CHAVEZ BAZAN, como Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Jatuspata, Distrito de Surcubamba – Tayacaja – Huancavelica. ii) Reconocer a doña OCTAVIA CARINA GUTIERREZ OSORES, como Alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado de Jatuspata,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 144 -2025-MPT/A

Pampas, 05 de marzo de 2025.

Distrito de Surcubamba – Tayacaja – Huancavelica, para la culminación de la gestión comprendido hasta el 31 de diciembre del año 2026;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR y DECLARAR, la VACANCIA**, del Sr. **RICHARD CHAVEZ BAZAN**, identificado con DNI N° 80400971, Alcalde del Centro Poblado de Jatuspata, Distrito de Surcubamba - Provincia de Tayacaja - Huancavelica, por causal prescisa en el numeral 1) del artículo 22 ° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: “*I. Muerte*”.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **RECONOCER** como Alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado de Jatuspata, Distrito de Surcubamba - Provincia de Tayacaja - Huancavelica, a la Sra. **OCTAVIA CARINA GUTIERREZ OSORES**, identificada con DNI N° 45275154, por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; correspondiendo, en consecuencia, se le entregue la credencial correspondiente, para la culminación del periodo hasta el 2026, conforme lo establece la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 31079.

ARTÍCULO TERCERO. – **RECONOCER** al Sr. **RUBEN GALINDO REGINALDO**, identificado con DNI N° 45905852, como quinto regidor del Centro Poblado de Jatuspata, Distrito de Surcubamba - Provincia de Tayacaja - Huancavelica, correspondiendo, en consecuencia, se le entregue la credencial correspondiente, para la culminación del periodo hasta el 2026, conforme lo establece la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 31079.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** que la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Subgerencia de Comunidades Campesinas y Centros Poblados, efectúe la entrega de la respectiva credencial a la Sra. **OCTAVIA CARINA GUTIERREZ OSORES** y al Sr. **RUBEN GALINDO REGINALDO**, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a las áreas competentes de la Entidad Edil, para su conocimiento, cumplimiento, y acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. – **ENCARGAR** al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE